

DECRETO N°

TEMUCO, 20 MAR 2023

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Constructora e Inmobiliaria Temuco Limitada, por escritura pública de fecha 27 de febrero del año 2023.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Reparación Cubierta Escuela Artística Armando Dufey, Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Constructora e Inmobiliaria Temuco Limitada, Rol Único Tributario N° 76.619.586-5, por escritura pública de fecha 27 de febrero del año 2023.
2. Por la modificación convenida las partes acuerdan un aumento de plazo de ejecución de obras en 20 días corridos contados desde la fecha de término del contrato original.
3. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato de fecha 18 de octubre del año 2022 y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/afr
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Departamento de Educación
- Contratista
- Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 1.052 /2023

PRIMER BIMESTRE AÑO 2023

**MODIFICACIÓN CONTRATO REPARACIÓN CUBIERTA ESCUELA
ARTÍSTICA ARMANDO DUFÉY, TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TEMUCO LIMITADA

Mcl/MMA/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintisiete de Febrero del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TEMUCO LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista" persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones seiscientos diecinueve mil quinientos ochenta y seis guion cinco, representada legalmente por don **MERLIN DANIAN OÑATE CATALAN**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] la contratista y su representante con domicilio en la comuna de Temuco, calle Volcán Calbuco número trescientos cuarenta y cinco, ambos mayores de edad, quienes



acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número ochocientos ochenta y nueve de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintidós, conforme faculta el artículo diez número tres del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando se trate de casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismo y catástrofe contenidas en la legislación pertinente, se aprobó la contratación directa de la Contratista Constructora e Inmobiliaria Temuco Limitada para la ejecución del contrato: "Reparación Cubierta Escuela Artística Armando Dufey, Temuco". Posteriormente con fecha dieciocho de octubre del dos mil veintidós, las partes suscribieron el contrato respectivo, aprobado por decreto alcaldicio tres mil setecientos ochenta y nueve, de fecha veintiocho de octubre del dos mil veintidós. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, con la debida aprobación de la Comisión Evaluadora de Propuesta, otorgada con fecha dieciséis de febrero del dos mil veintitrés, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha dieciocho de octubre del dos mil veintidós, la cual consiste en un aumento de plazo de veinte días corridos, a contar del término del contrato original, en conformidad a lo solicitado por la Unidad Técnica, respectiva.

TERCERA. En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha dieciocho de octubre del dos mil veintidos.

CUARTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

QUINTA. DOMICILIO: Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **SEXTA.**

MANDATO ESPECIAL: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente. **SEPTIMA.**

PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de don **MERLIN DANIAN OÑATE CATALAN** para actuar en representación de la Contratista consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha veintisiete de Febrero del año dos mil veintitrés, código de verificación CR cinco O cuatro I cuatro MVIkr, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **OCTAVA. GASTOS:**

Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número MIL CINCUENTA Y DOS. - - - -
- - - - - - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MERLIN DANIAN ONATE CATALAN
En rep. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TEMUCO LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

13 MAR 2023

